

**RESOLUCIÓN No. 311 DE 2021**

*“Por medio de la cual se hace una aclaración”*

**La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT No. 899.999.061-9,

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo requiere:** Fortalecer y certificar habilidades digitales, de TI y socioemocionales en rutas de aprendizaje priorizadas a través de la plataforma LinkedIn Learning y de acuerdo con los análisis provenientes de LinkedIn Insights a través de 5.000 licencias para personas en Bogotá.

**2. Descripción de la necesidad.**

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO mediante la expedición de la Resolución N° 000303 del 23 de junio de 2021, justificó celebración de un Contrato con Proveedor Exclusivo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y LINKEDIN IRELAND UNLIMITED COMPANY.

Que el 24 de junio de 2021 se perfeccionó el contrato de prestación de servicios No. 423 de 2021 suscrito entre Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y LINKEDIN IRELAND UNLIMITED COMPANY, cuyo objeto será: Fortalecer y certificar habilidades digitales, de TI y socioemocionales en rutas de aprendizaje priorizadas a través de la plataforma LinkedIn Learning y de acuerdo con los análisis provenientes de LinkedIn Insights a través de 5.000 licencias para personas en Bogotá, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que el plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Que este mismo día, 24 de junio de 2021, se cargaron en la plataforma SECOP II los documentos previos que conforman la etapa precontractual del contrato de prestación de

## RESOLUCIÓN No. 311 DE 2021

*“Por medio de la cual se hace una aclaración”*

servicios No. 423 de 2021, tales como, la propuesta presentada por el contratista, y los estudios previos, entre otros, en los cuales se evidencia que el valor del mencionado contrato es el siguiente: La suma de 71.750 dólares equivalentes a la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones de Pesos M/cte (\$287.000.000) sin incluir los impuestos aplicables los cuales ascienden a la suma de Setenta Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/cte (\$70.504.420) por lo anterior, el valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar es por valor de **Trescientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/cte (\$357.504.420).**

Que debido a un error mecanográfico el valor en el contrato de prestación de servicios No. 423 de 2021 se estableció en la suma de 71.759 dólares equivalentes a la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones de Pesos M/cte (\$287.000.000) sin incluir los impuestos aplicables los cuales ascienden a la suma de Setenta Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/cte (\$70.504.420) por lo anterior, el valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar es por valor de Trescientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/cte (\$357.504.420), en donde se evidencia una diferencia en el valor señalado en dólares, siendo este 71.750, tal como se evidencia en la propuesta presentada por LINKEDIN IRELAND UNLIMITED COMPANY, y en los estudios previos debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Que en virtud de lo señalado, se hace necesario aclarar el contenido de la Resolución No. 303 del 23 de junio de 2021 y en el contrato de prestación de servicios No. 423 de 2021, en el sentido de corregir la imprecisión ya mencionada.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la “Corrección de errores formales” establece lo siguiente:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, la entidad mediante el presente acto administrativo procede a realizar la respectiva aclaración.

## RESOLUCIÓN No. 311 DE 2021

*“Por medio de la cual se hace una aclaración”*

### 3. Objeto.

Fortalecer y certificar habilidades digitales, de TI y socioemocionales en rutas de aprendizaje priorizadas a través de la plataforma LinkedIn Learning y de acuerdo con los análisis provenientes de LinkedIn Insights a través de 5.000 licencias para personas en Bogotá.

### 4. Valor.

El valor estimado del contrato es por la suma de 71.750 dólares equivalentes a la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones de Pesos (\$287.000.000) sin incluir los impuestos aplicables los cuales ascienden a la suma de setenta millones quinientos cuatro mil cuatrocientos veinte pesos (\$70.504.420) por lo anterior, el valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar es por valor de **trescientos cincuenta y siete millones quinientos cuatro mil cuatrocientos veinte pesos (\$357.504.420)**.

### 5. Plazo.

El plazo de ejecución del Contrato será de 7 meses, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

### 6. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El estudio previo y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Secop II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 303 del 23 de junio de 2021 y del Contrato de Prestación de Servicios No. 423 del 24 de junio de 2021, en el sentido de que el valor del mencionado contrato es el siguiente: La suma de 71.750 dólares equivalentes a la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones de Pesos M/cte (\$287.000.000) sin incluir los impuestos aplicables los cuales ascienden a la suma de Setenta Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/cte (\$70.504.420) por lo anterior, el valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar es por valor de **Trescientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/cte (\$357.504.420)**.

**RESOLUCIÓN No. 311 DE 2021**

*“Por medio de la cual se hace una aclaración”*

**SEGUNDO:** Se notifica personalmente la presente Resolución al Representante Legal de LINKEDIN IRELAND UNLIMITED COMPANY, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

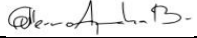

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Junio de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Guillermo Aguancha Baute / Abogado Contratista OAJ	
Revisó:	Carolina Velandia Martínez/ Abogada Contratista OAJ	
Aprobó:	Angie Reyes Tovar /Jefe OAJ	